

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Diputación provincial.—Convocatoria.

No habiéndose reunido la Excm. Diputación provincial en las dos convocatorias señaladas para inaugurar las sesiones del período semestral, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado convocarla de nuevo para el día 23 y hora de las doce, en el Salón de sesiones, encareciendo a los Sres. Diputados la más puntual asistencia al acto.

Zamora 15 de Octubre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Instalaciones eléctricas.

Don Felipe Bautista Ramos, vecino de Salamanca, ha presentado un proyecto de instalación de línea de conducción de energía eléctrica entre un molino harinero situado en el pueblo de El Cubo del Vino y la línea general de Zamora a Salamanca, que pasa por el mismo pueblo.

La línea de conducción será aérea de alta tensión sobre postes de madera y consistirá sólo en el cruce de la carretera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, se abre información pública durante treinta días, dentro de cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, debiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas en la citada Jefatura.

Zamora 8 de Octubre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1906. MES DE SEPTIEMBRE

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos (Legítimos)	45
(Ilegítimos)	5
TOTAL	50
Nacimientos por 1000 habitantes.	2,98

Nacidos muertos (Legítimos)	2
(Ilegítimos)	»
TOTAL	2

Defunciones ocurridas por:

Viruela	1
Tuberculosis pulmonar	3
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	1
Sífilis	1
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2
Enfermedades orgánicas del corazón	1
Bronquitis aguda	»
Bronquitis crónica	»
Pneumonía	2
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y enteritis (dos años y más)	4
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	8
Hernias y obstrucciones intestinales	1
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebril puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	3
Debilidad senil	1
Suicidios	»
Muertes violentas	1

Otras enfermedades	11
Enfermedades desconocidas y mal definidas	1
TOTAL	48
Defunciones por 1000 habitantes	2'86

Estadística del movimiento natural de la población

Población 16,772

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	50
		Defunciones	48
		Matrimonios	11
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2,98
		Mortalidad	2,86
		Nupcialidad	0,65

Vivos.	Varones	26
	Hembras	24

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.. . . .	Legítimos	45
		Ilegítimos	»
		Expósitos	5
		Total.	50

NÚMERO DE FALLECIDOS	Muertos	Legítimos	2
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		Total.	2

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	17
	Hembras	31

NÚMERO DE FALLECIDOS	Menores de 5 años	25
	De 5 y más años	23

NÚMERO DE FALLECIDOS	En hospitales y casas de salud	5
	En otros establecimientos benéficos	11
	Total.	16

Zamora 9 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—1535

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de medicamentos que se suministran á la Beneficencia municipal. (x)

MEDICAMENTOS	CANTIDADES DIVERSAS		100 GRAMOS	10 GRAMOS	1 GRAMO	1 DECIGRAMO	1 CENTIGRAMO
	—	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cloruro mercurioso precipitado (precipitado blanco)	»	»	»	0'80	0'15	»	»
— — por el vapor (calomelanos)	»	»	»	0'50	0'20	0'10	»
— mórfico	»	»	»	»	0'20	0'20	0'15
— de pilocarpina	»	»	»	»	»	1'50	0'20
— quínico	5 gramos	2'50	»	»	0'60	0'10	»
— (bi) quínico	5 ídem	3	»	»	0'80	0'15	»
— sódico	»	»	»	0'10	»	»	»
— zincico	»	»	»	0'50	0'20	»	»
Coca del Perú, hojas	50 gramos	1	»	0'30	»	»	»
Cocimiento antiséptico simple	500 ídem	2'50	0'75	»	»	»	»
— — compuesto	500 ídem	2'50	0'75	»	»	»	»
— blanco gomoso	500 ídem	0'70	0'25	»	»	»	»
— — diascordiado	500 ídem	0'90	0'40	»	»	»	»
— — de Sydenham (cocimiento de cuerno de ciervo)	500 ídem	0'80	0'25	»	»	»	»
— cebada compuesto (cocimiento pectoral)	1 kilogramo	1'50	0'30	»	»	»	»
— emoliente	1 ídem	1	0'30	»	»	»	»
— quina y valeriana	500 gramos	1	0'40	»	»	»	»
— retania	500 ídem	1	0'40	»	»	»	»
— vermífugo (cocimiento de corteza de raíz de granado)	500 ídem	2	0'75	»	»	»	»
Cochinilla, polvo	»	»	»	0'40	0'10	»	»
Codeína	»	»	»	»	2	0'30	0'15
Cola de pescado purificada (grenetina)	»	»	1	0'30	0'10	»	»
Colirio de Fernández	»	»	0'80	0'10	»	»	»
Colodión	5 gramos	0'20	»	»	»	»	»
— elástico	50 ídem	1	»	0'30	»	»	»
— iodoformado	5 ídem	0'20	»	»	»	»	»
— —	10 ídem	1	»	0'30	»	»	»
— —	5 ídem	0'30	»	»	»	»	»
— —	50 ídem	1'50	»	0'50	»	»	»
Colofonia	»	»	0'40	0'10	»	»	»
Colombo, raíz	»	»	»	0'20	0'10	»	»
— — polvo	»	»	»	0'30	0'10	»	»
Coloquintida, fruto, polvo	»	»	»	0'50	0'10	»	»
Cólquico, semilla, polvo	»	»	»	0'60	0'10	»	»
Carolina de Córcega	»	»	»	0'30	0'10	»	»
Cornezuelo de centeno, polvo	5 gramos	0'50	»	»	0'20	»	»
Cortezas (Véanse sus nombres).	»	»	»	»	»	»	»
Couso, polvo	50 gramos	1'20	»	0'40	0'10	»	»
Creolina	1 kilogramo	4	0'60	0'20	0'10	»	»
Creosota mineral	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— vegetal ó de haya	»	»	»	0'60	0'15	»	»
Crémor soluble (tartrato bórico potásico)	50 gramos	0'60	»	0'20	0'10	»	»
— tártaro, polvo (bitartrato potásico)	»	»	0'60	0'10	»	»	»
Cresol ordinario para desinfección	1 kilogramo	2	0'30	0'10	»	»	»
Creta preparada	»	»	0'50	0'10	»	»	»
Cuasia amarga viruta	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— — polvo	»	»	»	0'30	0'10	»	»
Cubeba, polvo	50 gramos	0'60	»	0'20	0'10	»	»
Cuerno de ciervo, calcinado y levigado	50 ídem	0'40	»	0'20	0'10	»	»
— — rasurado	»	»	0'40	0'10	»	»	»
D							
Dermantol (galato básico de bismuto)	»	»	»	1'20	0'20	0'10	»
Dextrina	»	»	0'30	0'10	»	»	»
Diastasa	5 gramos	2	»	»	0'60	0'10	»
Digital, hoja	»	»	»	0'20	0'10	»	»
— — polvo	5 gramos	0'20	»	»	0'10	»	»
Digitalina amorfa	5 centigramos	0'70	»	»	»	»	0'25
Diuretina (salicilato de sosa y teobromina)	»	»	»	4	0'60	0'10	»
Duotal (carbonato de guayacol)	»	»	»	2	0'30	0'10	»
E							
Electuario de escordio opiado (diacordio)	»	»	»	0'50	0'10	»	»
— quina ferruginoso	»	»	2'50	0'40	»	»	»
— teriacai (triacai)	50 gramos	1	»	0'30	0'10	»	»
Elíxir de pepsina (mixtura de pepsina)	»	»	1'20	0'15	»	»	»
Emulsión de aceite de hígado de bacalao	500 gramos	2'50	0'75	»	»	»	»
— — con hipofosfitos	500 ídem	3	1	»	»	»	»
— alcanforada	250 ídem	0'80	0'50	»	»	»	»
— arábica	250 ídem	0'80	0'50	»	»	»	»
— común	250 ídem	0'50	0'30	»	»	»	»
Ergotina	5 ídem	1	»	»	0'30	0'10	»
Escamonea de Alepo, polvo	5 ídem	0'90	»	»	0'30	0'10	»
Escila, polvo	»	»	»	0'30	0'10	»	»
Esencia de anís	5 gramos	0'50	»	»	0'20	0'10	»
— canela de Ceilán	»	»	»	»	0'90	0'15	»
— cayeput	50 gramos	1'50	»	0'50	0'10	»	»

(1) Véase el BOLETIN núm. 123.

(Se continuará)

Depositaria de fondos provinciales de Zamora.

TERCER TRIMESTRE DE 1906.

CUENTA del tercer trimestre del año de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	18'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	160.715'18
CARGO.	160.733'28
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	160.202'95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	530'33

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. PESETAS.
INGRESOS			
1 Rentas	35	"	35
2 Portazgos y barcajes	"	"	"
3 Donativos legados y mandas	"	432'83	432'83
4 Repartimiento	342.853'60	156.188'33	499.041'93
5 Instrucción pública	4.940'96	"	4.940
6 Beneficencia	16.416'96	3.335'30	19.752'26
7 Ingresos extraordinarios	1.977'75	"	1.977'75
8 Arbitrios especiales	"	"	"
9 Imprevistos	"	"	"
10 Valores fuera de presupuesto	305	695	1 000
11 Resultados	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"
13 Reintegros	678'80	63'72	742'52
14 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo</i>	367.207'11	160.715'18	527.922'29
PAGOS			
1 Administración provincial	41.189'32	17.656'54	58.845'86
2 Servicios generales	3.040'71	6.266'35	9 307'06
3 Obras obligatorias	12.092'70	6.504'46	18.597'16
4 Cargas	6.720'25	3.136	9.856'25
5 Instrucción pública	47.774'63	14.463'88	62.238'51
6 Beneficencia	220.172'34	96.721'40	316.893'74
7 Corrección pública	6.386'73	9.621'42	16.008'15
8 Imprevistos	1.222'82	499'75	1.722'57
9 Nuevos establecimientos	"	"	"
10 Carreteras	13.622'98	1.412'49	15.035'47
11 Obras diversas	"	"	"
12 Otros gastos	27.714'98	3.872'66	31.587'64
13 Resultados	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"
15 Devoluciones	"	48	48
<i>Data</i>	379.937'46	160.202'95	540.140'41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Zamora á 3 de Octubre de 1906.—El Depositario, José Galán.

Ayuntamientos.

PIEDRAHITA DE CASTRO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por consumos, alcoholes, sus recargos y la sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo:

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento expresado, por cinco años y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es de 2.424'44 pesetas.

6.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del tipo anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera, pero para ello, y con el fin de que no haya dudas, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta, y sí desde el que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado, y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento, celebrará la primera subasta, para suspender la segunda si acuerda la Administración municipal; si acordase suspenderla, se anunciará oportunamente en el BOLETIN, y si no se verificase se entenderá se celebrará la segunda si la primera no diese resultado.

Piedrahita de Castro 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Temprano. R—1538

SAN CRISTOBAL DE ENTREVINAÑAS

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por consumos, alcoholes, sus recargos y la sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre; en cumplimiento á lo preceptuado en el reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento expresado por cinco años y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es de 9.815'90 pesetas.

6.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zamora á 4 de Octubre de 1906.—El Contador, José Fernández Domínguez.—V.º B.º—El Presidente, Felipe Esteva.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

San Cristóbal de Entreviñas 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Rodríguez. R—1537

TORO

Don Vicente de Castro Calleja, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que no habiendo concurrido en el día designado los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial con el fin de formar, discutir y aprobar el presupuesto y repartimiento carcelario para el pago de las atenciones correspondientes al año próximo de 1907, he acordado convocar y citar por segunda vez á medio del presente, á dichos representantes, para que autorizados en legal forma, comparezcan el día 21 del actual á las once, en las Casas Consistoriales, al objeto antes expresado; con la prevención de que en dicho día se tomará acuerdo con los que concurran.

Toro 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Vicente de Castro. R—1544

RIEGO DEL CAMINO

Don Luis Azcona García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Riego del Camino.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre por el término de cinco años, del impuesto de consumos, celebrada en el día de hoy, se anuncia otra segunda en iguales términos que la primera, la cual tendrá lugar á los diez días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, en esta Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de 2.721'62 pesetas, siendo en este caso el arriendo válido sólo por un año.

Riego del Camino 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Luis Azcona. R—1548

VILLARALBO

Terminada la confección de la matrícula industrial de este distrito para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarla é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzca.

Villaralbo 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Avedillo. R—1553

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Don Andrés Hidalgo Redondo, Alcalde Presidente de Santa Colomba de las Carabias.

Hago saber: Que á los diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia, se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento, destinada á sesiones, de diez á once de la mañana, la primera subasta por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera del Reglamento del ramo por el tiempo de cinco años, que dará principio en 1.º de Enero de 1907, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipo de 982'45 pesetas que importa el cupo del Tesoro y el 3 por 100 de cobranza, no habiendo recargo municipal alguno que incluir.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en Depositaria, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 277 del Reglamento citado el importe del 5 por 100 del tipo anual de la subasta ó sean 50 pesetas 58 céntimos, recogiendo la oportuna carta de pago que presentarán los lici-

tadores en el acto de la subasta, no admitiéndose postura que carezca de este requisito; debiendo el rematante prestar fianza en metálico, fincas ó valores por una cantidad igual á la cuarta parte del precio del remate.

Si resultase sin efecto esta subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los diez días contados siguientes, á la misma hora y local, por el sistema de pujas y referidas especies y pliego de condiciones, admitiéndose postura por las dos terceras partes del tipo de la primera, siendo en este caso el contrato valedero por un año.

Santa Colomba de las Carabias 22 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Andrés Hidalgo. R—1547

PAJARES

Nuevamente formado el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa correspondiente al año actual, por virtud del presente hácese saber que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca insertado en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que si alguno de los vecinos se considerase agraviado en su cuota pueda presentar la reclamación correspondiente en el plazo señalado; pues pasado el cual no serán admisibles.

Pajares 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Raimundo Ballesteros. R—1551

GALENDE

Según cuenta dada á esta Alcaldía por el vecino en Nuestra Señora del Puente, Toribio Barrio Pérez, en el día 24 del actual le fueron entregados dos machos cabríos, los cuales deposité en el vecino de aquél D. Benigno García, cuyas señas son las siguientes:

1.º Negro, cuernos bajos, una cruz en el cuerno derecho, la oreja izquierda cortada y en la derecha un corte por atrás.

2.º Pelo pinto de blanco y negro, cuernos bajos, la oreja izquierda cortada y en la derecha un corte por delante.

Y en cumplimiento á la circular de la Asociación general de ganaderos del Reino, regla primera sobre reses mostrencas, se anuncia por término de quince días en el periódico oficial de la provincia, para que si apareciesen dueños hacerle entrega, previa indemnización de alimentos y custodia, según las reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de dicha circular; y de no se procederá á lo que previenen las reglas 7.ª y 8.ª

Galende 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco García. R—1510

MADERAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado por la comisión competente para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones con vengan al caso; pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Maderal 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Matías. R—1527

GRANJA DE MORERUELA

De procedencia desconocida y de orden de mi Autoridad, se hallan depositadas dos caballerías de menor, cuyas señas se expresan á continuación, que fueron halladas en este término el día 30 del pasado; la persona que se crea dueño puede pasar á recogerlas, previo el pago de los gastos ocasionados.

Granja de Moreruela 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Celestino Peñín. R—1518

Señas de las caballerías.

Un burro entero, pelo negro de siete á ocho años, alzada de seis cuartas y media y herrado de las manos.

Otro también entero, pelo rucio, de cinco años y de la misma alzada que el anterior.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Coco López, de catorce años de edad, hijo de Silvestre y de Francisca, de oficio hortelano, natural y vecino de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, que de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Miguel Coco López, conduciéndole á la Carcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Zamora once de Octubre de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—P. M. de S. S.—Manuel Lobato. R—1552

Juzgados militares.

MADRID

Dou Carlos Pérez Núñez, primer Teniente del Regimiento de infantería Saboya, número seis y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta Segundo Peque Carbajo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural de Santibañez de Vidriales (Zamora), hijo de Santos y de Felipa, soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca en el cuartel de María Cristina de esta Corte á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 1.º de Octubre de 1906.—Carlos Pérez. R—1542

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 12 en la noche desapareció de la casa de D. Pascual Nieto, vecino de Montamarta, un pollino de 26 meses, ceniciento, una cruz en las agujas oscura, entero. Caso de parecer darán aviso al don Pascual Nieto.

PÉRDIDA.—De una perrina pequeña de caza, que se extravió el 25 de Septiembre último, en término de Villalobos, raza Seter, de un año, capa negra en general, acanelada y bragada en vientre y extremidades, cuatro ojos, una raya blanca en la frente, orejas peludas y cola espadañada, obedece por «Sira», es tímida. Su dueño Mariano del Amo, vecino de Fuentes de Ropel.

El día 14 del actual desapareció de esta ciudad un burro negro, un poco zambo, de cuatro á cinco años. Su dueño Francisco Domínguez, vecino de Carbajales de Alba, á quien darán aviso.